



Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2022-00188-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informando que fue recibido en la cuenta electrónica institucional, mensaje de datos proveniente de la entidad BAGUER S.A.S. en el cual allega constancia de descuento realizado por concepto de embargo. Para lo que estime proveer. Bucaramanga, 28 de julio de 2023.

RAMIRO CARREÑO RUEDA
Escribiente

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Por la constancia secretarial que antecede se tiene que, en fecha 07/07/2023 la entidad BAGUER S.A.S. allega al expediente constancia del descuento realizado a la accionada KARINA PAOLA OROZCO DUARTE por un valor de \$35.317.

Por otra parte, advierte el despacho que la entidad a **EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA GLOBAL SECURITY LTDA**, no se ha pronunciado respecto a la medida de embargo y retención de la quinta (1/5) parte que exceda del salario mínimo legal que a título de sueldo reciba, YERSON FABIANY DUARTE HERRERA CC 1.095.802.748 a pesar de haber sido requerida mediante oficio No. 0570 del cinco (05) de julio de dos mil veintitrés (2023).

De la revisión del certificado de existencia y representación legal de la mencionada entidad se encontró como dirección de notificaciones judiciales la siguiente:

➤ gerencia@globalsecurityltda.com

Por lo anterior, se ordenar requerir por segunda vez al pagador de la entidad enunciada remitiendo el oficio a la dirección que obra en el mencionado certificado para garantizar su entrega. Teniendo en cuenta lo anterior, JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: TÉNGASE en cuenta el descuento realizado a la accionada KARINA PAOLA OROZCO DUARTE como medida de embargo por parte de la entidad BAGUER S.A.S. para tenerse en cuenta en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO: REQUERIR POR SEGUNDA VEZ al tesorero y/o pagador de la **EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA GLOBAL SECURITY LTDA**, para que, informe a este despacho las razones por las cuales no se ha pronunciado respecto a la medida de embargo y retención de la quinta (1/5) parte que exceda del salario mínimo legal que a título de sueldo reciba, **YERSON FABIANY DUARTE HERRERA CC 1.095.802.748** por su labor como empleado de esa entidad, comunicada en fecha 27/03/2023 y requerido por primera vez en fecha 05/07/2023, haciéndole saber que debe informar **DE INMEDIATO** sobre la medida ordenada, remitiendo la correspondiente respuesta, con la advertencia de que el incumplimiento a lo ordenado puede acarrearle las sanciones establecidas en el parágrafo 2 de la artículo 593 del C.G.P., aunado a lo indicado en el artículo 44 ídem, el cual establece: "1 Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución.."

TERCERO: NOTIFICAR electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la Ley 2213 de 2022 y los artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIOVANNI MUÑOZ SUAREZ
JUEZ

Firmado Por:
Giovanni Muñoz Suarez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e02d67b3c4f39c8d7bcf2dca1684809bebdb4f430bd6465ba562ac81cf2266c8**

Documento generado en 28/07/2023 12:42:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>